



SOLICITUD DE EXCEPCION: Para la contratación por adjudicación directa en razón de monto con fundamento en el Art. 59 párrafo IV fracción II de la LOPSRMECH.

Chihuahua, Chih., a 03 de junio de 2024.

C. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA. PRESENTES. -

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: MC-2417052

Por medio del presente con fundamento a lo dispuesto por los artículos 4, 22 fracción III, 35 fracción III, 57 y 59 cuarto párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, 27, 84 y 85 de su Reglamento, en ejercicio de la excepción al procedimiento de licitación pública, me permito solicitar la aprobación sustentada en el dictamen respectivo, para la contratación mediante **adjudicación directa en razón de monto** de la o las Obras Públicas que más adelante se detallan, lo cual hago constar en los términos siguientes:

- I. **Número de identificación y descripción de las Obras Públicas que se pretenden contratar:**
NÚMERO DE OBRA: **2417052: TENDIDO DE CONCRETO EN CALLE JUÁREZ ENTRE 10ª Y 12ª. EN EL SECCIONAL DE ÁLVARO OBREGÓN, CUAUHTÉMOC, CHIH.**
- II. **El carácter del procedimiento en términos del último párrafo del artículo 57 de la LOPSRMECH.**
El presente procedimiento es de carácter **nacional**.
- III. **Suficiencia presupuestal:**
Se Adjunta como **ANEXO UNO** la Suficiencia presupuestal No. **TM-595/2024** de fecha 20 de mayo de 2024 emitido por la Tesorería Municipal de Cuauhtémoc, Chih., para la obra: **2417052: TENDIDO DE CONCRETO EN CALLE JUÁREZ ENTRE 10ª Y 12ª. EN EL SECCIONAL DE ÁLVARO OBREGÓN, CUAUHTÉMOC, CHIH.**

Por un monto de \$ **330,206.90** (TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.) del programa **SF PAVIMENTACIÓN (2501)**
- IV. **Plazo para la ejecución de la Obra:**
Se estima que la ejecución de la Obra requiere **15 días naturales** de trabajos calendarizados y se propone iniciarla una vez que se formalice el contrato respectivo.
- V. **Resultado de la investigación de mercado que soporta el procedimiento de contratación propuesto:**
Conforme al artículo 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se adjunta como **ANEXO DOS** el estudio de mercado, mediante 3 cotizaciones realizadas al efecto, cuyo resultado se resume en las siguientes determinaciones:

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



- Existen en el mercado nacional los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como la oferta de los conceptos que integran estos y que resultan necesarios para la ejecución de la obra requerida.
- Existe una pluralidad de contratistas en el Estado con la capacidad para la ejecución de la obra requerida.

VI. Procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción y motivando la propuesta mediante la descripción de las razones en que se sustenta:

Se propone realizar la **adjudicación directa en razón de monto**, considerando que el importe de contratación no excede del monto máximo previsto para este tipo de procedimiento en el artículo 59 cuarto párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua que es de 40 (cuarenta) veces la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año y que equivale a \$1,585,122.00 pesos (un millón quinientos ochenta y cinco mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.), sin considerar el impuesto al valor agregado I.V.A.

VII. Especialidades requeridas para la adjudicación:

No.	Especialidad
1602	En vialidades urbanas y suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.

VIII. Contratista que cotizo:

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL	OBRA	MONT SIN I.V.A.	MONTO I.V.A INCLUIDO
ING. JOSÉ RAMÓN RAMOS BREACH	TENDIDO DE CONCRETO EN CALLE JUÁREZ ENTRE 10ª Y 12ª. EN EL SECCIONAL DE ÁLVARO OBREGÓN, CUAUHTÉMOC, CHIH.	\$ 279,999.79	\$ 324,799.76
ING. HUMBERTO AUDE VENZOR		\$ 293,062.79	\$ 339,952.84
CONSTRUCCIONES INTEGRALES CUAUHTÉMOC		\$ 299,024.90	\$ 346,868.88

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



Capital contable mínimo requerido para la contratación: En el presente procedimiento de adjudicación el contratista deberá acreditar contar con un capital contable mínimo del 30% del monto estimado a ejercer, que equivale a \$ 99,062.07 (NOVENTA Y NUEVA MIL SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.).

IX. Persona propuesta para la contratación, capacidad técnica y experiencia:

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL	OBRA	MONT SIN I.V.A.	MONTO I.V.A INCLUIDO
ING. JOSÉ RAMÓN RAMOS BREACH	TENDIDO DE CONCRETO EN CALLE JUÁREZ ENTRE 10ª Y 12ª. EN EL SECCIONAL DE ÁLVARO OBREGÓN, CUAUHTÉMOC, CHIH	\$ 279,999.79	\$ 324,799.76

Es importante mencionar, que derivado de análisis de las cotizaciones presentadas, se determinó lo siguiente:

Por lo antes expuesto la persona física propuesta para la adjudicación **ING. JOSÉ RAMÓN RAMOS BREACH**, cuenta con la capacidad legal, técnica, económica, experiencia requerida y capacidad de ejecución inmediata, lo que se acredita exhibiendo en **ANEXO TRES**, la constancia de su registro en el Padrón Único de Contratistas del Estado, documento que resulta suficiente para tener por acreditadas las capacidades referidas en términos del artículo 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. Asimismo, se establece que no se permitirá la subcontratación de los trabajos.

X. Monto de la contratación y forma de pago:

Se adjunta como **ANEXO CUATRO** la cotización presentada por la persona propuesta para la contratación por un importe de \$ 324,799.76 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.), cantidad que incluye el I.V.A. pagaderos sobre la base de precios unitarios, contra la aceptación de las estimaciones de los avances físicos, y las retenciones que en su caso procedan, conforme a la normatividad aplicable.

Para la ejecución de la Obra Pública solicitada no se otorgará anticipo.

XI. Acreditación de los criterios en los que se funda y motiva el ejercicio de la excepción, que concurren en el caso, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de la materia: para el Municipio en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, concurren como sigue:

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



Economía: Es aplicable el criterio de economía toda vez que el monto a contratar en este caso resulta menor o igual al costo estimado de los trabajos producto de la investigación previa realizada en el estudio de mercado, garantizando así que se están obteniendo las mejores condiciones económicas para el Estado en cuanto al costo directo de la Obra; asimismo, al optar por el procedimiento de adjudicación directa se genera una economía en cuanto a la reducción de los costos indirectos que debe erogar la dependencia, dentro de su presupuesto de gastos administrativos, al disminuir el tiempo y el personal dedicado al procedimiento de contratación en comparación con la realización de una licitación pública o de una invitación a cuando menos tres contratistas, siendo que se trata de la contratación de servicios de bajo costo relativo.

Eficacia: Con el hecho de recurrir al procedimiento de adjudicación directa, se atiende con mayor rapidez y capacidad de respuesta la demanda de obra pública que requiere la comunidad; además, al asegurarnos que el contratista seleccionado cumple con los requisitos de experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, y cuenta con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio inmediato de los trabajos, nos facilita el proceso de contratación y de ejecución de la Obra. Lo anterior, en comparación con la realización de una licitación pública o de una invitación a cuando menos tres contratistas, siendo que se trata de la contratación de servicios de bajo costo relativo.

Eficiencia: Considerando que se trata de la contratación de Obra cuyo costo no rebasa el rango más bajo determinado legalmente en los supuestos de excepción a la licitación pública en razón de monto, resulta eficiente optar por el procedimiento de adjudicación directa ya que el bajo costo directo de la obra no justifica incurrir en costos indirectos administrativos proporcionalmente altos de realizar una licitación pública o una invitación a cuando menos tres contratistas; asimismo, al concurrir en este caso los criterios de economía y eficacia se puede asegurar que se cumple con eficiencia el propósito de lograr un beneficio en favor de la Administración Pública Estatal, al aplicar un procedimiento de adjudicación directa. Lo anterior, debido a que el cumplimiento de las metas de inversión se realiza al menor gasto global incluyendo costos directos e indirectos, realizándose en el menor tiempo posible, optimizando de esta forma los recursos, lo que se traduce en las mejores opciones de procedimientos y el uso racional de los recursos con los que se cuenta para desarrollar trabajos, que permiten lograr los objetivos en las mejores condiciones tanto técnicas como económicas.

Imparcialidad: La presente propuesta se realiza sin limitar indebidamente la participación de contratistas ni otorgando condiciones ventajosas a alguno de ellos en relación con los demás, proporcionando a todos los interesados la misma información en todo momento, bajo el criterio objetivo e imparcial de satisfacer los requerimientos de la contratación que se pretende, seleccionando a contratistas que puedan cumplir lo requerido con oportunidad para atender la eventualidad con capacidad de respuesta inmediata y al menor costo posible.

Honradez: En este criterio se señala que la selección del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, se realiza con honradez y buena fe, toda vez que la presente solicitud requiere, entre otras cosas, que los funcionarios públicos y los contratistas que intervengan en dicho procedimiento presenten una carta en la cual declaren bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en los supuestos del Artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, garantizando con esto que los participantes en el

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



procedimiento no se encuentran impedidos legalmente debido a conflictos de interés o imposición de sanciones vigentes al momento de la selección del procedimiento.

Transparencia: El procedimiento propuesto cumple con el criterio de transparencia toda vez que se realizó una investigación de mercado cuyos elementos se encuentran revelados en el informe que se acompaña a la presente solicitud y que soporta adecuadamente los montos estimados a contratar, así como la selección del contratista propuesto. Asimismo, el ejercicio de la opción se realiza de conformidad a la normatividad aplicable en materia de transparencia, ya que la documentación relativo al caso se publica en las plataformas de transparencia correspondientes en los términos que establece el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como se realizan las publicaciones de Ley en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales del Estado en la liga: contrataciones.chihuahua.gob.mx

XII. Manifestación de que no existen impedimentos para contratar conforme al artículo 71 de la Ley de la materia:

Al efecto, se presentan los siguientes documentos:

- Declaración bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que presenta el Contratista propuesto para recibir el contrato misma que se adjunta como **ANEXO CINCO**.
- Constancia de verificación de que el contratista propuesto para la contratación no se encuentra sancionado con inhabilitación vigente, misma que se adjunta.

Por lo anteriormente expuesto a Ustedes C. Integrantes del Comité de Obras Públicas y Servicios del relacionados con las mismas del Municipio de Cuauhtémoc, y de conformidad con las disposiciones indicadas en el proemio de la presente, atentamente solicito:

ÚNICO. - Se autorice el dictamen de procedencia para la contratación mediante **adjudicación directa en razón de monto** de la Obra Pública relativa a: **2417052: TENDIDO DE CONCRETO EN CALLE JUÁREZ ENTRE 10ª Y 12ª. EN EL SECCIONAL DE ÁLVARO OBREGÓN, CUAUHTÉMOC, CHIH.**, asignada a **ING. JOSÉ RAMÓN RAMOS BREACH**, por un monto de **\$ 324,799.76 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.)**, importe que incluye el impuesto al valor agregado.

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
ÁREA TÉCNICA**

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS

ARQ. RICARDO MARTINEZ ROJAS

JEFE DEP. PLANEACION Y SEGUIMIENTO

ING. CLAUDIA ISABEL DE LA VEGA MARQUEZ

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

BLVD. JORGE CASTILLO CABRERA NO. 1675, FRACC. LAS HUERTAS, C.P. 31557
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

